

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/44/2015

2A0I5G0A6D2O6R401D3N

2 2 A 0 | 5 G 0 A 6 D 2 O 6 R 4 0 1 D 3 N / »
2 2 A 0 | 5 G 0 A 6 D 2 O 6 R 4 0 1 D 3 N / »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ y D

RICARDO GARCIA PARRONDO, Concejales del

Grupo Municipal Socialista.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:03 horas del día 23 de diciembre de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 22 de diciembre de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Prórroga de contrato.

CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.

JUNCEDA ABOGADOS B63136246

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Valdés, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación:

▪ **Criterios objetivos:**

Oferta económica: 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo y el resto por interpolación lineal. Para la puntuación de las ofertas se tomará como referencia el coste/ mes IVA excluido.

▪ **Criterios subjetivos:**

Los licitadores han de presentar una memoria proyecto de la organización del servicio, la cual tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

Dicha memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Respecto de la cualificación del equipo de profesionales de la empresa licitadora para la ejecución del contrato, se valorará, especialmente el trabajo realizado para la Administración Local, y dentro de sus diversas áreas, hasta un máximo de 25 puntos.
- Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento de trabajo a emplear, (calendario de visitas, asistencia a reuniones explicativas o de información etc.) hasta un máximo de 20 puntos.
- Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para este, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Se dio publicidad al expediente de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 13 de marzo de 2015.

3.- En mesa de contratación de fecha 13 de marzo de 2015 se dio cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma:

- JUNCEDA ABOGADOS.
- RAÚL BOCANEGRA SIERRA.
- GARRIGUES ABOGADOS.

Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa se procedió a calificar la documentación en él contenida, constando completa la documentación presentada por todos los licitadores.

Conforme a lo establecido en la cláusula 12.2 del pliego administrativo se procedió a la apertura del sobre C documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Con fecha 31 de marzo de 2015, se reúne nuevamente la mesa de contratación, para dar lectura al informe elaborado por la Secretaria Accidental, en base al cual se asignan las puntuaciones relativas a los criterios sujetos a valoración subjetiva, dando el siguiente resultado:

- JUNCEDA ABOGADOS: 46 puntos.
- RAÚL BOCANEGRA SIERRA: 33 puntos.
- GARRIGUES ABOGADOS: 31 puntos.

A continuación se procedió a la apertura del sobre B de proposición económica, dando el siguiente resultado:

- JUNCEDA ABOGADOS: 1715,00 € (IVA excluido).
- RAÚL BOCANEGRA SIERRA: 1720,00 € (IVA excluido).
- GARRIGUES ABOGADOS: 1600,00 € (IVA excluido).

4.- En fecha 8 de abril de 2015, se constituye la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas definitivas presentadas por escrito en sobre cerrado por los licitadores, a tenor de lo señalado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas. La Secretaria municipal da cuenta de las empresas que han presentado oferta definitiva en tiempo y forma por registro de entrada municipal:

- JUNCEDA ABOGADOS: 1450,00 € (IVA excluido).
- RAÚL BOCANEGRA SIERRA: 1350,00 € (IVA excluido).
- GARRIGUES ABOGADOS: 1549,00 € (IVA excluido).

Las puntuaciones definitivas de las ofertas presentadas por los licitadores son las siguientes:

“RAÚL BOCANEGRA SIERRA”:

CRITERIOS SUBJETIVOS: 33 PUNTOS.
CRITERIOS OBJETIVOS: 50,00 PUNTOS.
TOTAL: 83 PUNTOS.

“JUNCEDA ABOGADOS”:

CRITERIOS SUBJETIVOS: 46 PUNTOS.
CRITERIOS OBJETIVOS: 36,49 PUNTOS.
TOTAL: 82,49 PUNTOS.

“GARRIGUES ABOGADOS”:

CRITERIOS SUBJETIVOS: 31 PUNTOS.
CRITERIOS OBJETIVOS: 23,11 PUNTOS.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

TOTAL: 54,11 PUNTOS.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación formula **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de “**RAÚL BOCANEGRA SIERRA**”, respecto del contrato de defensa jurídica del Ayuntamiento de Valdés al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 se acordó formular propuesta de adjudicación del contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2015 se adjudicó el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra, por un importe mensual de 1350,00 euros.

Con fecha 15 de junio de 2015 se formalizó el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación., conforme a la cual “*El plazo de vigencia del presente contrato comprenderá todo el año 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previa solicitud del adjudicatario la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe favorable de los servicios jurídicos.*”

VISTO el informe emitido por la Secretaría Accidental de fecha 22 de diciembre de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“VISTO que con fecha 21 octubre de 2015, el adjudicatario del contrato de servicio de defensa letrada del Ayuntamiento de Valdés presentó dentro del plazo legal la solicitud de prórroga.

Por cuanto antecede y a la vista de la ejecución del servicio contratado, el cual se ha desarrollado convenientemente, quien suscribe ha de informar favorablemente la prórroga solicitada.”

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA nº 174 de 28 de julio).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra, con DNI: 13.675.732-R y domicilio en C/ Conde Toreno, nº 4- 7º izda de Oviedo, por un año más y hasta el 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en la cláusula 6 del pliego administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a “D. Raúl Bocanegra Sierra”; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.

2.- Licencias de obra menor.

LIC/404/2015.- Licencia para ejecución de acometida sobre red existente.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 15 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.828.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida sobre la red existente con una longitud de 14 m.l.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 811,68 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 11.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano (SU).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá depositarse una fianza de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial y aceras afectados, la devolución de la misma está condicionada a la inspección e informe favorable por parte de personal municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Durante el transcurso de las obras:

- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial afectados con calidades similares a las existentes.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 1.000 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

LIC/524/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda. RODRIGUEZ VEGA, CARLOS 45425792X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Carlos Rodríguez Vega, con N.I.F.: 45.425.792X y domicilio, a efectos de notificación, en La Venta, s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.170.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto estimado por la Oficina Técnica Municipal: 1.015,00 €.
- Emplazamiento: La Venta, s/n.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Núcleo Rural (SU/NR).
- Referencia Catastral: 33034A126000410001RP.

Informes previos: Autorización de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 2015/016655).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

- En el supuesto de ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local. Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.
Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/598/2015.- Licencia urbanística para reparación de muro existente.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, M JOSEFA 11367581S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Josefa Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 11367581S y domicilio, a efectos de notificación, en Cueva (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.209.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Cueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A012001340000JL.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/607/2015.- Licencia urbanística para sustitución de losa en cubierta de vivienda. ALVAREZ RODRIGUEZ, RUFINO 71859079H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rufino Álvarez Rodríguez, con N.I.F.: 71.859.079H y domicilio, a efectos de notificación, en Avilés, C/Pelayo, 37 - 4º dcha. Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2015. Núm. de registro: 6.291.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra (25 m²) en cubierta de edificación adosada a vivienda unifamiliar.
- Documentación: Presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.680,00 €.
- Emplazamiento: Tablizo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 0025015900QJ12E0001PT.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

- Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

- Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.
- El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obra mayor.

LIC/571/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua y red de saneamiento.

GARCIA FERREIRO, MARIA 45432346D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María García Ferreiro, con D.N.I.: 45432346D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 26-bajo. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.836.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Víctor Vecino Menéndez.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la empresa e.on.
 - Informe de disponibilidad de suministro de agua, emitido por Aqualia.
 - Copia de Escritura de Compraventa de la parcela, de fecha 3 de febrero de 2009.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 192.337,26 €.
- Emplazamiento: Villar s/n.
- Referencia catastral: 33034A017006840000JG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 417'00 m², sobre una finca de 1.150'00 m². La superficie construida se distribuye en una planta semisótano de 101'16 m², el espacio destinado a vivienda que se proyecta en planta baja y planta primera, de 222'53 m², un porche de 27'10 m², y un local destinado a garaje, de 66'21 m². La altura máxima de la vivienda sobre la rasante del terreno es de 8'27 metros.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo Urbano de Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (SU-VU.2).

El uso residencial es el uso característico en este tipo de suelo, cuya intensidad máxima viene establecida en el artículo 305 del TRPGO.

La construcción proyectada cumple los parámetros exigidos en cuanto a ocupación, altura y edificabilidad máximas. En cuanto a los retranqueos, deberán garantizarse las distancias mínimas que vienen expresadas en el artículo 305.7 del TRPGO, desde el borde exterior de los aleros.

Se propone la combinación de una cubierta plana de terraza y grava, y otra de faldones inclinados de panel sándwich con acabado exterior lacado en negro. La posibilidad de incorporación de cubiertas planas viene contemplada por el artículo 307.3.a del TRPGO, siempre que su empleo no sea exclusivo. A su vez, el artículo 188 del TRPGO, no prohíbe ningún material, siempre que quede justificada su adecuación al proyecto e integración en el entorno.

En lo relativo al tratamiento de las fachadas, se plantea un acabado exterior con mortero acrílico de color blanco, y el empleo de carpinterías de aluminio anodizado color gris. Todo ello, compatible con lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO.

La depuración de las aguas residuales deberá realizarse mediante conexión a la red municipal de saneamiento.

Los movimientos de tierra que se realicen, así como el posible cierre de parcela, deberán respetar lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del TRPGO. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que son actos sujetos a Licencia, y que cualquier actuación no detallada en el Proyecto requerirá la correspondiente solicitud y autorización previas.

Los requerimientos en cuanto a la urbanización del emplazamiento, se rigen con carácter general por lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título II de las Normas del TRPGO. No obstante, cuando las especiales características topográficas de algunas zonas de Vivienda Unifamiliar impidan el cumplimiento de las condiciones generales, se aplicarán las siguientes condiciones:

La parcela dispondrá de un acceso directo desde un viario público, cuya calzada pavimentada tendrá un ancho mínimo de 4 m. A lo largo de la misma, y en todo el frente de la parcela, se ejecutará una canaleta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

recogida de aguas pluviales, de piezas prefabricadas de hormigón, o realizada in situ, de 30 cm de ancho mínimo y 15 cm de profundidad. El espacio comprendido entre el cerramiento de la parcela y dicha canaleta, se pavimentará mediante la compactación del terreno natural y vertido de una capa de gravilla de 10 cm de espesor, compactada.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Proyecto de Ejecución visado por el COAA, que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado. Si hubieran de incorporarse cambios sustanciales, se presentará un Modificado de Proyecto. Deberá adjuntarse E.B.S.S., Estudio de Gestión de Residuos, y en general, todos los documentos legales necesarios para la correcta ejecución de obra.
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Autorización de entronque a la red de suministro de agua y saneamiento.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

4.- Licencias de entronque.

**LIC/401/2014.- Licencia para entronque de dos viviendas a la red de saneamiento.
PELAEZ CARAZO, RAFAEL 02702589C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafal Peláez Carazo, con D.N.I.: 02702589C y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Balandro, 45-2ºD-puerta A. Fecha de solicitud: 22 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.765.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento de dos viviendas.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 13 de agosto de 2014; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente con fecha 16 de diciembre de 2015, una vez que el interesado comunica que ya han sido instalados los contadores.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de dos viviendas a la red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

LIC/577/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronques a red de agua y red de saneamiento.

GARCIA MENENDEZ, HILDA 11411009L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Hilda Elena García Menéndez, con D.N.I.: 11411009L y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Álvaro de Albornoz, 10-bajo. Fecha de solicitud: 9 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.936.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronques a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Cadavedo.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
- De Aqualia, de fecha 10 de diciembre de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a red de agua y red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de agua y red de alcantarillado.

5.- Licencias de tala.

LIC/609/2015.- Licencia para tala de arbolado "Merás-Jaime".

ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.351.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).
- Referencias catastrales: 33034A144010660000EB, 33034A144010980000EB.
- Volumen de la saca: 222 m³.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Merás.

Viales a utilizar: Se utiliza vías municipales para la saca, sin pavimentar 450 metros y carretera de Enverniego 810 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 4.950,00 € para responder a posibles desperfectos en la zona de acopio

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de diciembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 487 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 4.950,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de la emisión de nuevo informe técnico.

LIC/610/2015.- Licencia para tala de arbolado "Jose-Merás" ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.352.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

- Referencia catastrale: 33034A143004310000ES.
- Volumen de la saca: 312 m³.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Merás.

Viales a utilizar: Se utiliza vías municipales para la saca, sin pavimentar 450 metros y carretera de Enverniego 810 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 500,00 € para responder a posibles desperfectos en la zona de acopio

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de diciembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 488 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 500,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Licencias de parcelación y segregación.

LIC/648/2014.- Licencia de segregación de finca denominada "El Pradón".

GARCIA PEREZ, JOSE MARIA 10483807Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José María García Pérez, con D.N.I.: 10483897Q y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Foncalada, 6-4ªA. Fecha de solicitud: 15 de diciembre de 2014. Número de registro de entrada: 6.514.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación: Proyecto de parcelación, visado, suscrito el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A001000120000JR y 33034A001000130000JD.

Informes previos: De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 16 de noviembre de 2015, obrante en el expediente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General vigente en el momento de la solicitud, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), las parcelas de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (NR) en toda su extensión. El Texto Refundido del Plan General de Ordenación recientemente aprobado (BOPA 28-10-2015), mantiene la citada calificación.

El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, establece lo siguiente: *"Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma"*.

Se parte de una finca inicial de 4.911 m² que, según Proyecto, ha sido objeto de reciente medición, y que engloba las fincas catastrales 33034A001000120000JR y 33034A001000130000JD. Sobre la finca

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

catastral 33034A001000120000JR, se sitúan una vivienda y una panera, con una superficie total edificada según catastro de 712 m². Las fincas resultantes de la división propuesta, presentan las siguientes características:

- Parcela A: De 3.442'00 m² de superficie, sobre la que quedará ubicada la vivienda unifamiliar existente.
- Parcela B: De 1.469'00 m² de superficie, sobre la que quedará ubicada la panera existente.

La parcela B, cuenta con acceso existente desde la carretera nacional, que según lo dispuesto en el Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, podrá seguir siendo utilizado en tanto que el mismo no se dedique a un uso distinto del actual. Se advierte en el citado informe que en ningún caso se permitirán usos hoteleros, comerciales, etc.

Se cumple la limitación en cuanto a superficie mínima de parcela en Núcleos Rurales que, según lo dispuesto en el artículo 147.f del ROTU, a efectos de parcelación, es de 1.000 m² por finca resultante. Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 526 del Plan General de Ordenación, en cuanto a la existencia de un frente mínimo de 15 metros a viario público existente en cada una de las fincas, y en cuanto a la posibilidad de inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito. Queda también justificado el cumplimiento de los estándares máximos de ocupación y edificabilidad para los usos contenidos en cada una de las dos fincas.

Las parcelas resultantes serán en adelante indivisibles, y así deben quedar inscritas (art. 526 del PGO). El Informe que se emite es FAVORABLE a la división propuesta.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/559/2015.- Licencia de segregación de parcela. MASTACHE RUBIO, ALEJANDRO 71883110Z

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alejandro Mastache Rubio, con D.N.I.: 71883110Z y domicilio en Oviedo, C/Jovellanos, 5-1ºD. Fecha de solicitud: 26 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.674.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Parcelación de fincas.
- Documentación: Plano de emplazamiento; consultas catastrales descriptivas y gráficas; proyecto técnico de “Segregación, Agrupación y Parcelación” y anexo al mismo, redactados por la Arquitecta Superior Doña Sara Fernández Alonso y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario Tipo 1 (SNU/NR e I1).
- Referencia catastral: Parcela 110 del Polígono 4 y otra que es un excluido de concentración.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2015 (BOPA 28-10-2015), los terrenos de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable, con una parte incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR), y otra en Interés Agrario Tipo 1 (I1).

La superficie total delimitada es de 11.399'38 m² según Proyecto adjunto, y corresponde a dos parcelas que son las fincas registrales nº 59.197 y nº 60.365 de Valdés. La distribución de superficies en relación a la calificación urbanística que ostenta cada una de estas fincas de origen, se desglosa en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I1	Superficie Total
Finca Registral nº 59.197	4.432'31 m ²	6.299'52 m ²	10.731'83 m²
Finca Registral nº 60.365	667'55 m ²	0'00 m ²	667'55 m²
Superficie TOTAL:	5.099'86 m ²	6.299'52 m ²	11.399'38 m ²

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Sobre la finca registral nº 6.365 existen varias edificaciones, cuyo uso, ocupación y superficie edificada no viene contemplada en el Proyecto.

Como consecuencia de la actuación propuesta, de las dos fincas de origen se obtienen cuatro fincas de resultado, cuya superficie y calificación urbanística se desglosa en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.II	Superficie Total
Parcela 1	1.036'11 m ²	0'00 m ²	1.036'11 m²
Parcela 2	1.120'68 m ²	0'00 m ²	1.120'68 m²
Parcela 3	1.044'37 m ²	0'00 m ²	1.044'37 m²
Parcela B	1.898'70 m ²	6.299'52 m ²	8.198'22 m²
Superficie TOTAL:	5.099'86 m ²	6.299'52 m ²	11.399'38 m ²

Sobre la Parcela B, quedarán incluidas todas las edificaciones existentes, que inicialmente formaban parte de la finca registral nº 6.365.

Las fincas resultantes cumplen los requisitos de superficie, morfología, número máximo de parcelas y frente mínimo de cada una de ellas a camino público existente, exigidos para la parcelación urbanística en la calificación de Núcleo Rural (art. 526 del TRPGO). Se cumplen así mismo los parámetros de ocupación y edificabilidad en relación a los usos, de las construcciones existentes en la Parcela B de resultado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

7.- Licencias de apertura.

LIC/117/2015.- Licencia urbanística para adecuación de bajo, para tienda de colchonería.

FERNANDEZ NUÑEZ, LAURA 76935317H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: COLCHONERÍA DENSUEÑO; representada por Doña Laura Fernández Núñez, con DNI: 76.935.317-H y domicilio para notificaciones en Navia, Avda. Emigrantes 4-bajo. Fecha de solicitud: 10 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.136.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de bajo para colchonería.
- Documentación:
 - Certificado de seguridad y solidez estructural e idoneidad de las instalaciones suscrito por D. José Joaquín Fernández Álvarez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias.
 - Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 3.198,50 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8 – bajo.
- Referencia catastral: 9143602PJ9294S0002OH.
- Clasificación del suelo: Urbano (S.U.).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).
- Superficie del local: 83 m2.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 08 de julio de 2015, se concede licencia para la realización de las obras de adecuación de local.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras la visita de comprobación, de fecha 4 de diciembre de 2015, se informa favorable la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, siendo la superficie útil del local 83,00 m².

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística de apertura.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder a COLCHONERÍA DENSUEÑO; representada por Doña Laura Fernández Núñez, con DNI: 76.935.317-H, licencia de apertura de local sito en Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8-bajo, para colchonería, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/391/2015.- Licencia de apertura de vivienda vacacional. MAYO BUENO, ALVARINA 45429007M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alvarina Mayo Bueno, con N.I.F.: 45.429.007M, y domicilio, a efectos de notificación, en Cortina (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.705.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de vivienda vacacional.
- Documentación: Informe técnico de cumplimiento de normativa, visado, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Marcos Terry Cuervo y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Cortina.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001303200QJ02B0001TB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI3BZ

AYT/JGL/44/2015

23-12-2015

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés, el uso de Vivienda Vacacional es un uso permitido en zonas de Núcleo Rural.

Según la documentación aportada y una vez realizada la visita de comprobación, en fecha 3 de diciembre de 2015, se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, y se informa favorable el cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día. No hubo.

9.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,